

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 493

24 - 05 - 2017

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4809 – 4810 – 4811 – 4812 – 4813 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 019 – 020 – 021 – 022 - 023 – 024 – 025 – 026 – 027 -

RESOLUCIONES – 011 – 012 – 013 – 014 -

DECLARACIONES – 006 – 007 – 008 -

COMUNICACIONES – 004 – 005 – 006 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 966 – 967 – 968 – 969 – 970 – 971 – 972 – 973 – 974 – 975 – 976 – 977 – 978 – 979 – 739 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4809/2017 - CONCEJO DELIBERANTE - ADICIONAL POR DEDICACIÓN FUNCIONAL – DEROGACIÓN ORDENANZA N° 4465 - General Roca 16 de mayo de 2017 - V I S T O: El Expediente N° 11021-CD-17, el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente Municipal, la Ordenanza N° 4465 y; C O N S I D E R A N D O: Que el Artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante y entre otras, dispone: Aceptar y rechazar toda transmisión de bienes hecha al Municipio; autorizar la contratación de empréstitos; sancionar la ordenanza de cálculo de recursos y presupuesto de gastos; fijar impuestos, tasas y contribuciones; sancionar la ordenanza impositiva general; examinar, aprobar y/o desechar las cuentas de inversión del presupuesto; dictar los códigos de faltas, tributarios, de habilitaciones comerciales; dictar la ordenanza de contabilidad, etc.; Que además, cada expediente que se origina en el ámbito del Concejo Deliberante requiere de su estudio en forma individual, recopilación de datos, informes desde las áreas ejecutivas municipales y comparación normativa, a fin de dictaminar conforme a derecho sin afectar intereses, estableciendo derechos y obligaciones; Que desde la sanción de la Carta Orgánica hasta el presente son cada vez mas abarcativas las áreas de actividades y exigencias de la comunidad hacia el Municipio; Que desde la cobertura de servicios esenciales (alumbrado, barrido y limpieza) que en algún momento era lo máximo requerido, se ha pasado a demandas de corte social, sanitario, educativo, de seguridad, etc. Que tiene como primer escalón del reclamo ciudadano la Institución Municipal; Que este cambio progresivo en el rol del Municipio, va de la mano del crecimiento de la ciudad que presenta desafíos de compleja solución, y las de la propia Municipalidad como organismo que necesita actualizar sus normas y procedimientos al compás de los avances tecnológicos y modernización administrativa; Que el artículo 30° de la Carta Orgánica Municipal, establece la retribución de los Concejales y del Presidente del Concejo, exceptuando de la liquidación los Rubros Antigüedad y Título; Que el debate de los Convencionales Constituyentes al momento de establecer esa disposición se basó en que no les pareció justo que ante el desempeño de la función, hubiese Concejales que cobraran más que otros, por conceptos que no hacen a la actividad política; Que lo que con criterio de futuro previó el constituyente, hoy es una exigencia del presente que requiere poner en práctica las funciones previstas en el artículo 39°, resaltando lo dispuesto en los incisos 27), 28) y 29); Que la Carta Orgánica Municipal, sancionada el 25 de Agosto de 1988, ha cumplido un ciclo de la vida de la ciudad, debiendo reverse en todo o en parte, dado que debe adaptarse a los tiempos y el tema en desarrollo es uno de ellos; Que analizada la posibilidad de establecer una enmienda al Artículo 30° de la Carta Orgánica Municipal, se resuelve no hacerla y dejar plena libertad a una futura Convención Constituyente reformadora, y que el establecimiento de un adicional de carácter no remunerativo, necesario para el desarrollo de la función del Concejal, no va en contra de ella; Que el trabajo que realizan las Secretarías del Concejo Deliberante guardan directa relación a la tarea producida por el Concejo Deliberante; Que en Sesión Ordinaria del día 16-05-17 (Sesión N° 04 - XXVIII Periodo de Sesiones) se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: El Presidente del Concejo Deliberante y los Concejales en el ejercicio de la función, percibirán un adicional de carácter No Remunerativo en concepto de "Dedicación Funcional", equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del salario básico del Presidente del Concejo Deliberante, establecido por el Artículo 30° de la Carta Orgánica Municipal.- Artículo 2°: El Secretario General del Concejo Deliberante en el ejercicio de la función, percibirá un adicional de carácter No Remunerativo en concepto de "Dedicación Funcional", equivalente al 20% (veinte por ciento) de su salario básico.- Artículo 3°: La Secretaría Administrativa, la Secretaría de Despacho y la Secretaría Legal del Concejo Deliberante en el ejercicio de la función, percibirán un adicional de carácter No Remunerativo en concepto de "Dedicación Funcional", equivalente al 15% (quince por ciento) de su salario básico.- Artículo 4°: Derogar ordenanza N° 4465/2007.- Artículo 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 6°: Registrada bajo el número 4809.- Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Celia E. GRAFFIGNA, Gino A. AVOLEDO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Verónica S. PANICERES, Carlina A. MELLAO, Mario N. ALVAREZ, Gabriel O. GIAYETTO. Abril de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 966 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO N° 4810/2017 - MARCO NORMATIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS ABANDONADOS, PERDIDOS O SEQUESTRADOS. REGIMEN DE DESCONTAMINACION Y COMPACTACION. General Roca 16 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expediente N° 11028-CD-17, la Ordenanza N° 4705/13, Ley Nacional N° 26.348, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza de Fondo N° 4705/2013 tuvo como objetivo evitar la acumulación de rodados secuestrados que no fueron retirados por sus dueños. Que lo normado por esa ordenanza establecía un procedimiento, con plazos prolongados que superan el año y que implican una gran tarea municipal con sus costos asociados. Por lo tanto la experiencia ya demostró su ineficacia. Que las instalaciones municipales destinadas a la guarda de vehículos retenidos se ven excedidos en su capacidad edilicia por la gran cantidad de rodados secuestrados por los procedimientos administrativos de faltas; Que la saturación de los depósitos por la acumulación de vehículos, no solo implica un gasto por la ocupación de espacio del dominio municipal, sino que constituye un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante, por la gran cantidad de fluidos hidráulicos, baterías, hierros, chapas oxidadas, caucho, plástico, cables, etc.; Que a los fines de dotar de eficiencia el proceso de desocupación de las instalaciones municipales, es necesario instalar un procedimiento que respetando los derechos que tuvieren las personas sobre los vehículos, se encargue de acelerar los mecanismos a fin de recuperar espacios que hoy se encuentran ocupados por los rodados retenidos; Que otras ciudades han normado procedimientos mucho más sencillos y rápidos y sus experiencias han sido tenidas en cuenta para la elaboración del presente. Que tal proceso de descontaminación y compactación, es además conforme al lineamiento asumido por la Ley Nacional N° 26.348, "Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados", la cual establece que deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra; Que ello coloca a la comuna entre las legislaciones de avanzada en torno a la normativa de carácter ambiental; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: ESTABLECESE un régimen de Descontaminación y Compactación sistemático que alcanzará a: a) Todos aquellos vehículos, motovehículos y bicicletas o parte de ellos, que hayan sido materia de retención y/o secuestro por autoridades municipales, y que se encuentren en tal situación por un plazo mayor de seis (6) meses a contar desde la fecha en que aquél se haya hecho efectivo, sin que hayan sido reclamados por parte de personas que acrediten ser titulares de los mismos o poseedores legítimos. A tales efectos, entiéndase por "secuestro efectivo", la fecha de desposesión del rodado por parte de personal municipal.- b) Los vehículos automotores y motovehículos y bicicletas o sus partes, que se encontraren en lugares de dominio municipal, en estado de desuso, inmovilidad y/o abandono. En dicho caso, la autoridad de aplicación municipal competente labrará un acta, dejando constancia del desuso, abandono y/o inmovilidad de la unidad, adhiriendo una oblea en una zona visible del vehículo, intimando por el término de 15 días corridos para que su titular registral o quien se considere con derecho al automotor lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el depósito municipal. Al vencimiento de los 15 días se labrará una nueva acta disponiendo el secuestro administrativo y el vehículo se trasladará al depósito municipal.- Simultáneamente se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del automotor información sobre la titularidad dominial del rodado, en los casos que corresponda.- Artículo 2°: NOTIFICACIÓN A TITULARES Y/O POSEEDORES LEGÍTIMOS. Previo a compactar los vehículos contemplados en el artículo 1º, se deberán publicar edictos en algún diario de circulación local por el término de un día, en la página web oficial del Municipio de General Roca y en el boletín oficial, local y provincial. En los edictos se intimará a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el vehículo, a que en un plazo de 20 días acredite su condición de dueño, o derecho suficiente en los términos de la presente Ordenanza para su retiro, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del mismo. La publicación deberá contener los siguientes datos: A- Tipo de vehículo: moto, auto, etc.. B- Marca. C- Color: obligatorio solo para los casos en que no es identificable el titular ni la persona a la cual se le secuestró el vehículo. D- Patente o dominio y Titular Registral: se omitirá para los casos de secuestros de vehículos sin patente. E- Infractor: persona a la cual se le secuestró el vehículo. Se omitirá para los casos del inciso b del artículo 1º, o cuando el infractor se niega a dar datos u otros casos en los cuales es imposible identificar a un infractor en el

acta que dispone el secuestro. Se considerará con derecho de posesión legítima a los fines de la presente intimación, a quien el Municipio secuestró el vehículo o motovehículo.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenio con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, DNRPA, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de datos y tarifa arancelaria especial.- Artículo 3º: DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS. El Municipio podrá restituir el vehículo o motovehículo al titular registral, o a quien acredite ser poseedor legítimo. Se considerará como poseedor legítimo a la persona a la cual se le secuestró el vehículo. En este supuesto, se deberá dar aviso a autoridad policial y/o judicial de la circunstancia de la devolución, informando datos filiatorios del poseedor, y de identificación vehicular. No será requisito el pago previo de gastos y multas que recaerán sobre el vehículo, pudiendo intimarse el pago de los mismos por la vía judicial.- Artículo 4º: CALIFICACIÓN DE ABANDONO. Habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos por los artículos 1º y 2º de la presente, sin que se presente persona alguna acreditando tener derecho para solicitar la devolución de los vehículos, se considerarán los bienes abandonados por sus dueños y/o poseedores en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo el Municipio iniciar su compactación.- Artículo 5º: COMPACTACION: En el caso que el servicio de compactación fuere sin costo para el Municipio, en virtud de la entrega del material compactado al prestador del servicio, el Órgano Ejecutivo Municipal, quedará facultado para realizar la adjudicación de manera directa, previa realización de una compulsa de ofertas, donde se dará prioridad a la oferta mas conveniente a los intereses municipales. Una vez compactados los vehículos se deberá comunicar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor tal circunstancia para que procedan a la baja de los mismos.- Artículo 6º: APLIQUESE en forma subsidiaria y complementaria, lo establecido en la Ley Nacional N° 26.348, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente ordenanza.- Artículo 7º: Derogase la Ordenanza N° 4705 de fecha 10 de Septiembre de 2013, la que quedará sustituida por la presente.- Artículo 8º: Registrada bajo el número 4810.- Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 967 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO N° 4811/2017 - LEY PCIAL 5112 – PRESTAMOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD – AUTORIZACION DE USO DEL CREDITO - General Roca 16 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expediente N° 11032-CD-17 (400780-PEM-17), la ordenanza 4793/16, que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con el Gobierno Provincial a fin de adherir a la Ley 5.112 que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Río Negro, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ley Provincial N° 5.112, dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificada por Ley Nacional N° 24.130; Que los fondos ingresados a la Provincia serán coparticipados a los Municipios de acuerdo al índice coparticipable previsto en la Ley N° 1946; Que la presente Ley invita a los Municipios de la Provincia a celebrar Acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del mismo; Que el citado convenio importa el fortalecimiento de los municipios para afrontar los gastos, con menor déficit, contribuyendo al desarrollo obtenido y equilibrado de las economías locales, a los fines de fortalecer el federalismo; Que, en dicho acuerdo se establece el mecanismo de liquidación de dicho préstamo para los años 2016, y el mismo es asimilable para los años 2017, 2018 y 2019 en base a la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto y el aumento o la mengua efectivamente ocurrido al 31 de Diciembre del año precedente; Que los montos establecidos serán deducidos de la coparticipación a los cuatro (4) años de haber sido otorgados, a saber año 2020, 2021, 2022 y 2023; Que corresponde aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al Acuerdo y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo; Que, corresponde en consecuencia para el año 2017, crear la partida de ingresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 1220114 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100) y crear la partida de egresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 2240014 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100). Que dicho monto surge de la nota enviada del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro el día 10 de Marzo de 2017. Que en Sesión Ordinaria del Día 16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema: Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** AUTORIZAR el uso del crédito en el monto de \$6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100) para la compra de BIENES DE CAPITAL o para la ejecución de OBRAS PUBLICAS.- **Artículo 2º:** AMPLIAR el presupuesto Municipal vigente en la suma de \$ 6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100), en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.- **Artículo 3º:** CREAR la partida de ingresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 1220114 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100) y crear la partida de egresos del Presupuesto Municipal vigente con el código 2240014 Acuerdo Provincia Municipio Ley 5112 en la suma de \$6.036.377,63 (pesos seis millones treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 63/100).- **Artículo 4º:** Registrada bajo el número 4811.- **Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Cra. ROSANA VALLOGGIA. 09 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 968 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO N° 4812/2017 - CORDÓN CUNETA EN BARRIO TIRO FEDERAL - General Roca 16 de mayo de 2017 - V I S T O: El Expte. N° 11033-CD-17 (403138-PEM-17) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Cordón Cuneta en distintos sectores de la Ciudad; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Cordón Cuneta Barrio Tiro Federal", que incluye cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Neuquen, Don Bosco y Tránsito Leandro Toledo, entre Gelonch y Evita; Stgo. Del Estero entre San Luis Y Dr. A. Palacios; Ameghino entre Costa Rica y Evita; San Luis, General Paz y Las Heras entre Santa Cruz y Tránsito Leandro Toledo; Costa Rica entre Neuquen y Tránsito Leandro Toledo; A. Pratt entre Santa Cruz y Ameghino". Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º:** Dispónese la ejecución de la obra "Cordón Cuneta Barrio Tiro Federal", que incluye cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Neuquen, Don Bosco y Tránsito Leandro Toledo, entre Gelonch y Evita; Stgo. Del Estero entre San Luis Y Dr. A. Palacios; Ameghino entre Costa Rica y Evita; San Luis, General Paz y Las Heras entre Santa Cruz y Tránsito Leandro Toledo; Costa Rica entre Neuquen y Tránsito Leandro Toledo; A. Pratt entre Santa Cruz y Ameghino" por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- **Artículo 2º:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- **Artículo 3º:** Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- **Artículo 4º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- **Artículo 5º:** Registrada bajo el número 4812.- **Artículo 6º:** comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **ANEXO ORDENANZA DE FONDO N°: 4812 - CORDÓN CUNETA EN BARRIO TIRO FEDERAL - General Roca, 16 de Mayo de 2.017.- - OBRA:** obra "Cordón Cuneta Barrio Tiro Federal", que incluye cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Neuquen, Don Bosco y Tránsito Leandro Toledo, entre Gelonch y Evita; Stgo. Del Estero entre San Luis Y Dr. A. Palacios; Ameghino entre Costa Rica y Evita; San Luis, General Paz y Las Heras entre Santa Cruz y Tránsito Leandro Toledo; Costa Rica entre Neuquen y Tránsito Leandro Toledo; A. Pratt entre Santa Cruz y Ameghino"; **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 180 (ciento ochenta) días.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$2.540.092,00 (*Son Pesos: Dos millones quinientos cuarenta mil noventa y dos con 00/100*); considerando el precio subsidiado para los contribuyentes afectados de \$400 por metro lineal de cordón cuneta

de hormigón; FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- Se han considerado los siguientes casos particulares, de acuerdo a lo ejecutado en facturaciones anteriores, y a las dimensiones de los lotes, según se indica en croquis anexos: en la parcela D555 02 se afectan los lotes ficticios D, E; en la parcela D556 01 se afectan los lotes ficticios C, D, E, F, G, H.- En éstos últimos casos particulares se realiza la facturación según lo expuesto en el primer párrafo de éste título.- Las parcelas D554 1 a 14 no han sido afectadas por ésta obra, debido a que ya se ha facturado por el total de su superficie y frentes correspondientes para la ejecución del Pavimento en calle Santa Cruz., por directivas correspondientes a la misma.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 09 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 969 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO N° 4813/2017 - PROGRAMA COLORES UN PROPUESTA PARA TODOS - General Roca 16 de mayo de 2017 - V I S T O: El Expediente N° 10905-CD-16, la necesidad de implementar un sistema de identificación que permita distinguir correctamente las líneas de colectivos, para beneficio de la población con PCD y disminución visual; **CONSIDERANDO:** Que, actualmente los colectivos urbanos poseen el mismo color independientemente de la línea y que se distinguen a través del sistema de carteles luminosos (led) que indican el destino de la misma; Que, al incorporar y complementar al actual sistema, la distinción de las líneas en las unidades por color, beneficiará a los usuarios con PCD, adultos mayores, analfabetos, personas con disminución visual que no pueden comprender o ver correctamente la señalización (ALFANUMÉRICA) que actualmente poseen las unidades de transporte; Que, de forma complementaria la señalética de los recorridos por zonas incluirán el color estipulado en cada una de ellas, de manera visible en cartelera adecuada; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1°: Las líneas de Transporte Público urbano de pasajeros, estarán identificados por un sistema mixto que constará de: a) Cartelería Led o fija de recorrido y b) Cartelería con color identificatorio por zona; Artículo 2°: La Municipalidad, adecuará la señalética de la respectiva cartelera, en las dárseñas y/o paradas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1. Por su parte la empresa a cargo del recorrido urbano, adecuará la cartelera de las unidades de transporte urbano y rural, con los colores debidamente estipulados por zona.- Artículo 3°: La elección de los colores para cada línea, se realizarán consensuadamente entre la Dirección de Transito y Transporte de la Municipalidad de General Roca y la empresa de Transporte Público de pasajeros urbanos.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 4813.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 970 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 019/2017 - DESAFECTACION DE CALLES MUNICIPALES - RESERVA DE LOTE ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE INDUSTRIAL I (ACiPI) - General Roca 16 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expediente N° 11031-CD-17 (403431-PEM-17), y; C O N S I D E R A N D O: Que a través del expediente 403431/17, la Asociación Civil Parque Industrial 1 (ACiPI) solicita al municipio un lote con el objeto de construir la Sede, conjuntamente con un salón de usos múltiples para ser utilizado por todas las empresas que componen el Parque Industrial 1.- Que el espacio solicitado ocupa una superficie de aproximadamente 295 m2 y se encuentra ubicado en la intersección de las calles Holanda y Francia. Que dicho espacio no está individualizado como parcela, ya que se encuentra afectado al dominio público del estado municipal, concretamente en las intersecciones de la calle Holanda y Francia. Que según el informe de la Dirección de Agrimensura emitido a fs° 17, el sector solicitado no afecta al correcto funcionamiento de las calles. Que en sesión Ordinaria del día 16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA -** Artículo 1°: Desafectar del dominio Público Municipal una porción de calle Pública identificada como parcela "A" en el anexo gráfico de la presente ordenanza, ubicada en la intersección de las calles Holanda y Francia. Artículo 2°: Las medidas definitivas de la misma serán determinadas por el plano de mensura correspondiente.- Artículo 3°: Reservar por el término de un año para posterior adjudicación la parcela que en el anexo se identifica como parcela "A" a la Asociación Civil Parque Industrial 1 (ACiPI), con destino a la construcción la sede y un Salón de Usos Múltiples para el funcionamiento de la misma.- Artículo 4°: Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 3°, si de los informes de las áreas correspondientes del Municipio se desprende que se ha cumplido con la construcción de la Sede, la Institución mencionada en el artículo 3° podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela.- Artículo 5°: En caso de cumplimentarse con la construcción de las instalaciones especificadas en el artículo 3°, la Asociación procederá, previo a la adjudicación definitiva, a la confección de la Mensura respectiva.- Artículo 6°: Una vez adjudicada la parcela, y finalizado el plano de mensura, se podrá transferir la titularidad a la institución bajo la figura de dominio menos pleno o imperfecto. Artículo 7°: La misma no podrá ser transferida por la institución a terceros sin previo consentimiento del municipio, Artículo 8°: El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 3°, anulará la reserva establecida en el mismo Artículo y la Parcela volverá al Dominio Municipal, no teniendo la Institución derecho a reclamo alguno por las mejoras que se hayan introducido en la misma.- Artículo 9°: Registrada bajo el número 019/2017.- Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.- ANEXO ORDENANZA 019/17 (en Expediente original)

RESOLUCIÓN N° 971(22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 020/2017 - DEROGACIÓN ORDENANZA N° 307/85 - General Roca, 16 de mayo de 2017 - VISTO: El Expediente N° 11012-CD-17 (375950-PEM-15), y; **CONSIDERANDO:** Que el inmueble denominado 05-1-D-281B-02, figura a nombre de la Municipalidad de General Roca, como adjudicatario el Sr. FIGUEROA, Alejo y la Sra. ALONSO, Matilde, por Ordenanza N° 307 de fecha 11 de Noviembre de 1985; Que según las inspecciones efectuadas en el lugar se verificó que los adjudicatarios no han efectuado mejoras ni han habitado el inmueble; Que desde la fecha de adjudicación han transcurrido más de 30 años, sin tener paradero de los adjudicatarios; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA -** Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 307 de fecha 11 de Noviembre de 1985.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 020 / 2017.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 972 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 021/2017 - ROCHA PAVEZ RAMON Y MORAGA GAVILAN BERTA ALICIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 11011-CD-17 (317642-PEM-12), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ROCHA PAVEZ, Ramón, DNI N° 92.265.945 y la Sra. MORAGA GAVILAN, Berta Alicia, DNI N° 92.234.615, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-211-19 de Barrio Nuevo; Que Obra en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el

tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ROCHA PAVEZ, Ramón, DNI N° 92.265.945 y la Sra. MORAGA GAVILAN, Berta Alicia, DNI N° 92.234.615, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-211-19 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 021/2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 973 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 022/2017 - BRUN MONICA ELIZABETH, BRUN PATRICIA SIRLEY, BRUN NESTOR YEN, BRUN MARCELA LILIAN Y BRUN CARINA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 11009-CD-17 (396517-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BRUN, Mónica Elizabeth, DNI 14.598.926; BRUN, Patricia Sirley, DNI 14.598.838; BRUN, Néstor Yen, DNI 16.638.483; BRUN, Marcela Lilian, DNI 17.506.470 y; BRUN, Carina Beatriz, DNI 24.078.156, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-545-27 de Barrio Tiro Federal; Que mediante Resolución N° 459 del día 13 de Febrero de 1974, El Concejo Municipal adjudica en venta la parcela al Sr. BRUN, José María; Que ante el fallecimiento de Sr. BRUN, José María, mediante Declaratoria de Herederos se declaran como únicos y universales herederos sus hijos: Mónica Elizabeth, Patricia Sirley, Néstor Yen, Marcela Lilian y Carina Beatriz, todos de apellido BRUN; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 459 del día 13 de Febrero de 1974.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. BRUN, Mónica Elizabeth, DNI 14.598.926; BRUN, Patricia Sirley, DNI 14.598.838; BRUN, Néstor Yen, DNI 16.638.483; BRUN, Marcela Lilian, DNI 17.506.470 y; BRUN, Carina Beatriz, DNI 24.078.156, en Condominio y en partes iguales, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-545-27 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 022 / 2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 974 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 023/2017 - CASTILLO ADAN Y FUENTES MONICA ANGELICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017 - VISTO: El Expediente N° 11007-CD-17 (167666-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CASTILLO, Adán, DNI N° 11.223.495 y la Sra. FUENTES, Mónica Angélica, DNI N° 20.122.689, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-787-12 de Barrio Chacra Monte; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CASTILLO, Adán, DNI N° 11.223.495 y la Sra. FUENTES, Mónica Angélica, DNI N° 20.122.689, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-787-12 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 023/2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 975 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 024/2017 - CONTRERAS HUGO Y VALDES NORA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 11006-CD-17 (209119-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CONTRERAS, Hugo, DNI N° 16.375.149 y la Sra. VALDES, Nora, DNI N° 17.506.267, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-178-05 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CONTRERAS, Hugo, DNI N° 16.375.149 y la Sra. VALDES, Nora, DNI N° 17.506.267, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-178-05 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 024/2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 976 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 025/2017 - HERNÁNDEZ LUIS ARMANDO – IMPOSICIÓN A LA TIERRA URBANA VACANTE – EXTENSIÓN DE PLAZO - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 10997-CD-17 (400396-PEM-17), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. Luis Armando Hernández a fin de que se extienda la eximición de pago del adicional por tierra urbana vacante del inmueble Denominación Catastral 05-1-E-773-16, dado que por razones económicas e incumplimiento de mano de obra, no se ha podido culminar con los trabajos en el tiempo estipulado; Que el informe producido por las Áreas Técnicas del Municipio comunican que se ha eximido del adicional por Tierra Urbana Vacante a la parcela Denominación Catastral 05-1-E-773-16, por el término de dos (2) años, periodo de ejecución de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, inciso 3, de la Ordenanza N° 4747; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Prorrogar por el término de un año la disposición del artículo 5°, inciso 3), de la Ordenanza N° 4747, a la parcela Denominación Catastral 05-1-E-773-16, Partida 21825.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 025/2017.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 977 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 026/2017 - QUIROGA ALICIA LILIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 10995-CD-17 (190104-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la

solicitud de la Sra. QUIROGA, Alicia Liliana, DNI N° 18.218.396, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-331-08 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. QUIROGA, Alicia Liliana, DNI N° 18.218.396, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-331-08 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 026/2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 978 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 027/2017 - BUSTOS RUBEN OMAR - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 10994-CD-17 (366677-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BUSTOS, Rubén Omar, DNI N° 14.872.933, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-321-01 de Barrio Quinta 25; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17, (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. BUSTOS, Rubén Omar, DNI N° 14.872.933, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-321-01 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 027/2017.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 979 (22/05/2017): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 16 de mayo de 2017. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 011-2017 - REPUDIO AL BENEFICIO DEL 2 X 1 PARA GENOCIDAS - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expte. N° 11030-CD-17, la resolución de la Corte Suprema de Justicia de beneficiar con el cómputo de la pena conocido como "dos por uno" en un caso de condena por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, y; CONSIDERANDO: Que desde la restauración de la democracia en nuestro país fue reconocida como ejemplo y elogiada por sus políticas consecuentes a favor del esclarecimiento de la etapa más oscura que vivió nuestra sociedad con el golpe cívico-militar del año 1976. Que la interpretación efectuada y el beneficio del dos por uno es una clara muestra de facilitar un beneficio a quienes perpetraron los más atroces crímenes en la última dictadura cívico militar. Que la Corte Suprema aplico una norma derogada para beneficiar a un condenado por crímenes de lesa humanidad, y deja abierta la posibilidad a que los represores condenados por delitos de lesa humanidad queden en libertad aplicando el 2x1. Que el Gobierno de Mauricio Macri desde un primer momento negó a los 30.000 detenidos y desaparecidos. Que este Gobierno nacional desde sus comienzos ha tenido una postura negacionista con respecto al genocidio de la ultima dictadura cívico-militar. Que este tipo de fallo esta convalidado y acompañado por funcionarios macristas como Loperfido, Centurión y Claudio Avruj, secretario de DDHH quien abiertamente se manifestó a favor del nefasto fallo del dos por uno. Que se trata de un retroceso muy significativo en materia de derechos humanos que no sólo desconoce la historia de lucha de todo el pueblo argentino, sino que contradice lo actuado por esa misma Corte en la temática. Que esta resolución es un pésimo mensaje para una sociedad que reclama mejor justicia. Que el desafío es construir una democracia para todos los argentinos y terminar así de una buena vez con la impunidad, defendiendo siempre las banderas de la Memoria, Verdad y Justicia". Que mientras un Gobierno Nacional y Popular descolgaba cuadros e impulsaba los juicios contra los genocidas, lamentablemente hoy tenemos un gobierno neoliberal que desconoce la realidad Argentina y una justicia que utiliza leyes derogadas para beneficiar a los asesinos del pueblo argentino. Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Periodo de Sesiones), se trato el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Exigirle a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que revea y modifique el fallo donde se beneficia con el dos por uno a los genocidas de la ultima dictadura cívico – militar. Artículo 2°: Registrada bajo el número 011/2017.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

RESOLUCION N°: 012-2017 - PRECARIZACION LABORAL EN DESARROLLO SOCIAL DE PROVINCIA DELEGACION GENERAL ROCA - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: La nota y la documentación presentada por trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que los trabajadores Becados que desempeñan su labor en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro a cargo del Ministro Fabián Galli se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral. Que estos trabajadores cumplen un rol muy importante en nuestra comunidad ayudando a los que menos tienen y a aquellas familias donde reina la violencia, están siendo menospreciados en su trabajo. Que este menosprecio puede verse claramente en los magros salarios de \$4800.- a Becados Profesionales de \$3800.- a técnicos u operadores. Que estos trabajadores cumplen la misma franja horaria que los contratados y de planta, realizan las mismas tareas, tienen idénticas responsabilidades y reciben instrucciones de un mismo superior jerárquico pero no tienen obra social, ni seguro de ningún tipo, ni licencia, ni vacaciones pagas, ni aguinaldo etc. Que la situación de los trabajadores es indignante y la pasividad y ausencia del Estado Provincial alarmante y preocupante ya que está avalando la precarización laboral cuando tendría que ser un ejemplo como empleador. Que los trabajadores manifestaron que el gobierno provincial comprometió el pase a planta transitoria por vía de contratos en reiteradas oportunidades y aún no cumplió con lo prometido. Que estos trabajadores precarizados, no pueden afrontar una canasta básica, el pago de alquiler y otras demandas de su vida cotidiana. Que el Estado provincial es quien tiene que ser garante de los derechos de todos sus habitantes es el primero en vulnerar los derechos de los trabajadores con sueldos magros y trabajadores en negro. Que cursaron nota a todos los organismos correspondientes para que tomen conocimiento del estado de vulnerabilidad en que se encuentran. Que tampoco cuentan con un lugar digno de trabajo, ni mobiliario suficiente para todos y desempeñan sus tareas en edificios en muy mal estado y algunos sin calefacción. Que los trabajadores carecen de movilidad para poder llegar a zonas lejanas o de difícil acceso razón que les impide llevar adelante la efectivización de las medidas excepcionales, cumplir con el sistema de guardias o trasladarse a otras localidades como Allen, Cervantes o Mainque. Que algunos vehículos no cumplen con las medidas mínimas de seguridad siendo un riesgo para todos los que necesitan trasladarse en ellos. Que además de no contar con vehículos en condiciones tambien carecen de recargas de créditos en las tarjetas de transporte urbano razón que les impide cumplir con sus trabajos. Que la situación de todos estos trabajadores es desesperante y las autoridades provinciales no se han hecho presentes para dar respuestas a los reclamos que los trabajadores vienen realizando. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 12/05/17, se trato el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Solicitar al Ministro de Desarrollo Social Fabián Galli informe cuando se realizara el pase a contrato de los trabajadores que se desempeñan en la Delegación de General Roca y que actualmente se desempeñan como Becados. Artículo 2°: Eleve un pormenorizado detalle de los programas previstos a realizarse y el presupuesto de cada uno de ellos.- Artículo 3°: Elevar copia al Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck Artículo 4°: Registrada bajo el número 012/2017.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº: 013-2017 - CELIA ESTHER HUENOHUEQUE – SECRETARIA DE CONCEJAL – BAJA - General Roca, 17 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expte. Nº 11034-CD-17, la Resolución Nº 008-CD-16, la Resolución Nº 21-CD-05 y sus modificatorias Nº 06-CD-07 y 105-CD-07, y; C O N S I D E R A N D O: Que mediante Resolución Nº 008-CD-16, se designó a la Sra. HUENOHUEQUE, Celia Esther, DNI. Nº 17.794.729, como Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ; Que Obra en el Expediente referenciado nota del Concejal Mario Néstor ALVAREZ, comunicando la desvinculación de la Sra. HUENOHUEQUE, Celia Esther, DNI. Nº 17.794.729, como secretaria Personal a partir del día 31 de Mayo del corriente; Que por disposición de la Comisión de Labor Parlamentaria, Secretaría General del Concejo Deliberante elabora la presente Resolución; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Disponer la baja de la Sra. HUENOHUEQUE, Celia Esther, Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ, a partir del día 31 de Mayo de 2017.- Artículo 2º: Agradecer a la Sra. HUENOHUEQUE, Celia Esther por su tarea desarrollada en el período de gestión en el cargo.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 013/2017.- Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº: 014- 2017 - JUNTOS SOMOS RIO NEGRO – SACKS GABRIELA ELIZABETH – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 17 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expte. Nº 11034-CD-17, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que el Concejal Mario ALVAREZ, del Bloque “Juntos somos Río Negro” manifiesta que ha designado a la Sra. Gabriela Elizabeth SACKS, DNI Nº 18.401.921, como Secretaria de Concejal, a partir del día 01 de Junio del corriente año; Que por disposición de la Comisión de Labor Parlamentaria, Secretaría General del Concejo Deliberante elabora la presente resolución; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN** - Artículo 1º: Designar a la Sra. SACKS Gabriela Elizabeth, DNI Nº 18.401.921, como Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ, personal de Gabinete, a partir del día 01 de Junio de 2017.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 014/2017.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº: 004 / 2017 - TREN DEL VALLE - General Roca, 16 de mayo de 2017.- V I S T O: El Expediente Nº 11027-CD-17, la decisión del Gobierno Nacional de no invertir y ampliar los servicios que brinda el “Tren del Valle”, y; **CONSIDERANDO:** Que la conectividad ferroviaria agilizaría el traslado y descongestionaría la ruta nacional Nº 22. Que de este modo se está restando un servicio estratégico para una dinámica diaria como es el servicio básico del transporte. Que la puesta en marcha del servicio ferroviario signifique la reactivación de puestos de trabajo. Que descartan una obra que va a mejorar la calidad de vida de cientos de miles de rionegrinos y neuquinos. Que en las Rutas Nacionales Nº 3 y Nº 22 son las que registran mayores accidentes principalmente en la zona del alto valle. Que no solo mejora el desplazamiento de trabajadores de la región, sino también fortalece las políticas de desarrollo universitario y económica. Que entre las ventajas del transporte ferroviario se destaca la baja tasa de siniestralidad, la poca contaminación del medio ambiente y evita dificultades en el tráfico, entre otras. Que es un servicio mas accesible desde lo económico para los ciudadanos que se trasladan entre las localidades vecinas. Que estamos hablando de más derechos para los ciudadanos generando mas inclusión. Que quitarle el apoyo financiero a la expansión del tren interurbano de pasajeros, significa restarle apoyo a una región urbana y productiva, integrada e interdependiente. Que no se cumplirá con la ley de Presupuesto Nacional, que el año pasado incluyó una partida específica para ampliar su actual recorrido por ambas puntas de riel desde Chichinales (Río Negro) hasta Senillosa (Neuquén). Que Mauricio Macri despliega descaradamente políticas neoliberales dejando su discurso federalista en meros spots publicitarios.- Que pareciera que retomamos a un estado concentrado en Capital Federal y Gran Buenos Aires, dejando al interior profundo de nuestra Argentina desamparada y olvidada. Que las declaraciones del Ministro Marcos Peña, sin lugar a dudas generan indignación e impotencia por la falta de conocimiento y respeto al trabajador y trabajadora, a los estudiantes, en definitiva al pueblo.- Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17 (Sesión Nº 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN** - Artículo 1º: Exigir al Jefe de Gabinete Marcos Peña y al Presidente de la Nación Mauricio Macri que cumplan con el presupuesto sancionado por el Poder Legislativo.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2017.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, Cumplido Archívese.

COMUNICACIÓN Nº: 005/2017 - CALIDAD DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN BANCO NACIÓN - General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO : El Expte. Nº 11013-CD-17 y la falta de respuesta de la Entidad Crediticia Banco Nación y otras entidades crediticias e Instituciones de esta Ciudad, donde concurren los adultos mayores por diferentes trámites y; **CONSIDERANDO:** Que, en Octubre del año 2016 en representación del Concejo de Adulto Mayor la Sra. Graciela Pereyra y la Concejal Verónica Paniceres, se entrevistaron con el Gte. Del Banco Nación Suc. Roca, donde expusieron en detalle todos los inconvenientes que sufren los adultos mayores en cuanto a la atención y espera en los trámites que realizan en la dependencia de esta entidad crediticia, ubicada en calle San Martín; Que, en dicha oportunidad el Sr. Gte. comunicó que desde esa gerencia no podían resolver nada por lo que nos indicó que nos dirigiéramos a la Gerencia Zonal de Neuquén de la cuál dependía esta sucursal; Que, por tal motivo se elevó una nota al Sr. Ángel Salinas, Gte Zonal del Banco Nación de Neuquén, con la firma de los integrantes de la Comisión Directiva y de varios centros de jubilados que conforman el Consejo de Adulto Mayor, acusando en esa Sucursal el recibido del Correo Postal el 22 de Noviembre de 2016, donde se detallaba el detrato que sufren los adultos mayores para realizar diferentes trámites tales como: largas colas de espera en la calle de esa sucursal (calle San Martín) a la intemperie (calor, frío o lluvia), a veces desde la madrugada, inadecuado asesoramiento para los distintos trámites que realizan, pocos cajeros automáticos disponibles, muchas veces sin reposición de efectivo sobre todo en días de cobro, incumplimiento a la ley de discapacidad en lo concerniente al acompañamiento y adecuación necesarias, incumplimiento con la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 en cuanto al trato digno, información adecuada, etc, sin haber obtenido ninguna respuesta hasta el momento. Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante, se hace eco de un pedido de informes por la falta de respuesta de la Gerencia Zonal de Banco Nación, a lo anteriormente solicitado desde el Consejo de Adultos Mayor ya que los afectan directamente en su calidad de vida; Que en Sesión Ordinaria del día 16 de Mayo de 2017 (Sesión Nº 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN** - ARTÍCULO 1º: Exigir a las autoridades del Banco Nación la necesidad urgente de realizar una pronta respuesta al pedido del Consejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de General Roca, en cuanto a la deficiente atención de los adultos mayores.- ARTÍCULO 2º: Notificar a la Gerencia Zonal del Banco Nación, sita en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 3º: Registrada bajo el número 005 / 2017.- ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

COMUNICACIÓN Nº: 006 / 2017 - PRECARIZACION LABORAL EN LA DELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVINCIA CON SEDE EN GENERAL ROCA - General Roca, 15 de mayo de 2017.- V I S T O: La nota y la documentación presentada por trabajadores becarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en General Roca, y; **CONSIDERANDO:** Que este sistema que denuncian los trabajadores es el llamado empleo informal o en negro, que deja desprotegidos sin cobertura de salud, posibilidad de jubilarse y sin derechos a los becarios. Que realizar tareas igual que un empleado en relación de dependencia, tener un salario inferior – profesionales \$4.800.- y técnicos u operadores \$3.800.- a quien realiza un trabajo similar, carecer de aportes a la seguridad social y no tener aguinaldo ni vacaciones son algunas de las desventajas de quienes son empleados irregulares del Estado, sin que se los admita como tales. Que en coincidencia al plan de ajuste que exigió a las provincias el Gobierno Nacional y que por decisión del gobernador Alberto Weretiltneck se aplica en Río Negro, los becarios de la sede de Desarrollo Social en General Roca presentaron este martes un reclamo formal para agotar toda vía administrativa que les permita mejorar su situación laboral y no ser la variable de ajuste. Que por esta misma situación se encuentran realizando una protesta similar en otros puntos de la provincia donde los trabajadores de Desarrollo Social enfrentan la precariedad laboral junto a la falta de recursos y el hacinamiento en los Centro de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, CAINAS tal el caso de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social en Bariloche. Que “los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - CAINAS - se encuentran super poblados y se continúan realizando ingresos a pesar de la falta

de recursos materiales (comida, camas, sábanas, producto de higiene personal) y humanos". Que esta grave situación hace que además de exigir el pase a planta de los becarios y el personal temporario, debe solucionarse: * la asignación de mayores recursos para brindar asistencia adecuada a la población vulnerable dado que "La tramitación de un subsidio de emergencia demora tres meses", *la movilidad (vehículos y choferes), para poder llegar a lugares que no llega el transporte urbano, * Falta de módulos alimentarios de emergencia para familias que se encuentran bajo programa, * Falta de provisión para familias en situaciones extremas de refuerzo de leche, colchones, frazadas, chapas, útiles escolares, entre otros, contemplados en los programas, * Recursos humanos, falta proceso de evaluación para la selección del personal idóneo para la tarea a desempeñar, entre otros. Que las autoridades provinciales no se han hecho presentes para dar respuestas a los reiterados reclamos que el personal viene realizando lo que desencadenó que ante el abandono por parte del gobierno provincial se encuentran en situación de emergencia institucional. Que la falta de políticas en el Ministerio de desarrollo Social ha dificultado la tarea de los responsables de la ejecución de programas establecidos ya que no cuentan con la aprobación de los correspondientes presupuestos mientras que se están financiando alrededor de 25 talleres a través de Organizaciones ajenas a la Delegación que en la práctica se han transformado en herramienta político partidaria en lugar de ser direccionada a la población objetivo de la Delegación. Que el Concejo Deliberante de General Roca no puede permanecer indiferente ante semejante situación que están sobrellevando los trabajadores, vecinos de nuestra ciudad, indigna ante la pasividad y ausencia del Gobierno Provincial, es realmente alarmante y preocupante. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 15/05/17, se trato el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Exigir al Gobernador Sr. Alberto Weretilneck finalizar con el empleo informal o en negro y el urgente pase a planta de los trabajadores becarios de la provincia. Artículo 2°: Solicitar se instruya al Ministro de Desarrollo Social, dar inmediata solución a los problemas planteados. Artículo 3°: Solicitar a ambos cese la entrega indiscriminada de los alimentos y elementos que deben ser destinado a los programas correspondientes y no usados con fines político partidarios, como ha quedado demostrado. Artículo 4°: Comunicar al Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck y al Ministro de Desarrollo Social Sr. Fabián Galli.- Artículo 5°: Registrada bajo el número 006 / 2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 006/2017 - PRECARIZACION LABORAL EN LA DELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVINCIA CON SEDE EN GENERAL ROCA - General Roca, 15 de mayo de 2017.- VISTO: La nota y la documentación presentada por trabajadores becarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en General Roca, y; CONSIDERANDO: Que este sistema que denuncian los trabajadores es el llamado empleo informal o en negro, que deja desprotegidos sin cobertura de salud, posibilidad de jubilarse y sin derechos a los becarios. Que realizar tareas igual que un empleado en relación de dependencia, tener un salario inferior – profesionales \$4.800.- y técnicos u operadores \$3.800.- a quien realiza un trabajo similar, carecer de aportes a la seguridad social y no tener aguinaldo ni vacaciones son algunas de las desventajas de quienes son empleados irregulares del Estado, sin que se los admita como tales. Que en coincidencia al plan de ajuste que exigió a las provincias el Gobierno Nacional y que por decisión del gobernador Alberto Weretilneck se aplica en Río Negro, los becarios de la sede de Desarrollo Social en General Roca presentaron este martes un reclamo formal para agotar toda vía administrativa que les permita mejorar su situación laboral y no ser la variable de ajuste. Que por esta misma situación se encuentran realizando una protesta similar en otros puntos de la provincia donde los trabajadores de Desarrollo Social enfrentan la precariedad laboral junto a la falta de recursos y el hacinamiento en los Centro de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Caines tal el caso de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social en Bariloche. Que "los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - CAINAS - se encuentran super poblados y se continúan realizando ingresos a pesar de la falta de recursos materiales (comida, camas, sábanas, producto de higiene personal) y humanos". Que esta grave situación hace que además de exigir el pase a planta de los becarios y el personal temporario, debe solucionarse: * la asignación de mayores recursos para brindar asistencia adecuada a la población vulnerable dado que "La tramitación de un subsidio de emergencia demora tres meses", *la movilidad (vehículos y choferes), para poder llegar a lugares que no llega el transporte urbano, * Falta de módulos alimentarios de emergencia para familias que se encuentran bajo programa, * Falta de provisión para familias en situaciones extremas de refuerzo de leche, colchones, frazadas, chapas, útiles escolares, entre otros, contemplados en los programas, * Recursos humanos, falta proceso de evaluación para la selección del personal idóneo para la tarea a desempeñar, entre otros. Que las autoridades provinciales no se han hecho presentes para dar respuestas a los reiterados reclamos que el personal viene realizando lo que desencadenó que ante el abandono por parte del gobierno provincial se encuentran en situación de emergencia institucional. Que la falta de políticas en el Ministerio de desarrollo Social ha dificultado la tarea de los responsables de la ejecución de programas establecidos ya que no cuentan con la aprobación de los correspondientes presupuestos mientras que se están financiando alrededor de 25 talleres a través de Organizaciones ajenas a la Delegación que en la práctica se han transformado en herramienta político partidaria en lugar de ser direccionada a la población objetivo de la Delegación. Que el Concejo Deliberante de General Roca no puede permanecer indiferente ante semejante situación que están sobrellevando los trabajadores, vecinos de nuestra ciudad, indigna ante la pasividad y ausencia del Gobierno Provincial, es realmente alarmante y preocupante. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 15/05/17, se trato el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Exigir al Gobernador Sr. Alberto Weretilneck finalizar con el empleo informal o en negro y el urgente pase a planta de los trabajadores becarios de la provincia. Artículo 2°: Solicitar se instruya al Ministro de Desarrollo Social, dar inmediata solución a los problemas planteados. Artículo 3°: Solicitar a ambos cese la entrega indiscriminada de los alimentos y elementos que deben ser destinado a los programas correspondientes y no usados con fines político partidarios, como ha quedado demostrado. Artículo 4°: Comunicar al Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck y al Ministro de Desarrollo Social Sr. Fabián Galli.- Artículo 5°: Registrada bajo el número 006/2017.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 007/2017 - CURSO "PENSANDO EN NUESTRAS MIRADAS E INTERVENCIONES CON NIÑOS".- General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expediente N° 11029-CD-17 (403234-PEM-17) y la nota enviada por la Dra. María Laura Morán, a cargo de la Coordinación del Comité de Capacitación, Docencia e Investigación del Hospital Francisco López Lima, y; CONSIDERANDO: Que el curso está destinado a profesionales de salud, equipos técnicos y supervisores de educación, justicia (psicólogas, psicopedagogas, trabajadoras sociales, médicos psiquiatras y forenses) y otros profesionales cuyas practicas se relacionan con niños y niñas. Que un grupo de profesionales de distintas disciplinas y sectores del Hospital Francisco López Lima de nuestra ciudad compartimos la preocupación por el aumento de demanda de atención de niños con problemas cuyos síntomas son encuadrados en diagnósticos –presuntivo o confirmado- de Trastorno del Espectro Autista(TEA), Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Trastorno de déficit de atención o sin Hiperactividad(TDDA-H) Asperger entre otros.- Que el objetivo de este curso es generar un espacio de reflexión e intercambio entre profesionales, a fin de compartir percepciones y saberes, para posteriormente plasmarlo en un proyecto de actualización sobre las diferentes problemáticas, las miradas acerca de ellas y las diversas intervenciones posibles.- Que además este curso tiene como objetivos específicos: Promover la revisión crítica de criterios diagnósticos y estrategias en relación a las diferentes problemáticas de la infancia. Socializar experiencias orientadas a niños niñas y su entorno en diferentes espacios terapéuticos y educativo, que han resultado positivos(buenas practicas). Favorecer la adquisición de herramientas para la detención e intervención temprana y la prevención. Conformar un equipo con referentes de diferentes espacios para coordinar acciones conjuntas. Propiciar el trabajo interdisciplinario e intersectorial como necesario para abordar y poder dar respuesta a la complejidad de las demandas actuales. Que alguno de los ejes temáticos que se tratan en este curso serán: Problemática de la infancia: trastorno o sufrimiento?. Problemática de la infancia en contextos actuales. Diagnósticos e intervenciones en la infancia. Efecto del diagnostico en el niño y la familia. Recorrido institucional del niño y la familia: un circulo vicioso?. Buenas practicas orientadas a niños y sus familiares. Abordaje interdisciplinario. Detención temprana. Que este curso se realizara cada dos meses y constara de cuatro encuentros/modulos. En cada modulo habrá seminarios con expertos, mesas debate con profesionales de distintas disciplinas, talleres de análisis de casos, ateneos y presentación de casos, socialización de experiencias y buenas practicas orientadas a niños. Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que desarrolle distintas acciones en la prevención y tratamiento de enfermedades y/o patologías que afectan a nuestra comunidad.- Que en Sesión Ordinaria del día

16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal EL CURSO "PENSANDO NUESTRAS MIRADAS E INTERVENCIONES CON NIÑOS. ACTUALIZACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN PROBLEMAS DE LA INFANCIA", a realizarse el día 12 de mayo, 7 de julio, 11 de agosto y 6 y 7 de octubre del corriente año, en el Aula de Capacitación y Docencia del Hospital Francisco López Lima de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 007 / 2017.-Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 008/2017 - "PROYECTO PIAZZOLLA"- General Roca, 16 de mayo de 2017.- VISTO: El Expte. N° 11018-CD-17, la nota recibida por parte del Sr. Leonardo Álvarez, y; CONSIDERANDO: Que existe una estrecha relación entre el músico roquense Leonardo Álvarez y Daniel Piazzolla. Que el vínculo del baterista Daniel Piazzolla con General Roca comenzó en el año 1999 donde realizo una Master Class que contó con la presencia de una gran cantidad de bateristas de la región. Que tan cálido fue el recibimiento del público para con el músico que esto dio inicio a una relación de pertenencia con la ciudad. Que la visita de Daniel Piazzolla evidencio en ese entonces los alcances y las influencias que ha tenido la música del gran Astor en los músicos de la ciudad. Que en el año 2002 realizo su segunda visita a la ciudad, en la oportunidad con el quinteto Giusti Funk Corp para realizar un show con localidades agotadas. Que actualmente Piazzolla forma parte de un grupo de músicos con el cual en el año 2016 gano el premio Gardel a mejor disco de Jazz. Que en esta oportunidad, Daniel Piazzolla regresara a la ciudad de General Roca en el marco de la presentación de su espectáculo "Proyecto Piazzolla" desarrollado bajo su dirección con la banda *Escalandrum* y que contara con la presencia de la reconocida cantante Elena Roger. Que con esta nueva visita de Daniel Piazzolla a nuestra ciudad se hará un evento conmemorativo en las instalaciones del IUPA, en donde el músico dejara, en forma de préstamo, su primera batería que su abuelo Astor Piazzolla le regalo en el año 1989. Que en Sesión Ordinaria del día 16/05/17 (Sesión N° 04 – XXVIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Cultural el "Proyecto Piazzolla" y la visita a la ciudad del músico Daniel Piazzolla, que se llevara a cabo el día 18 de mayo del corriente año en las instalaciones del IUPA y que tendrán un valiosísimo aporte cultural a la ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el numero 008/2017.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 739/17- AD REFERÉNDUM - General Roca, 19 de abril de 2017.- VISTO: El Expediente N°10896-CD-16 (390744-PEM-16), la Ordenanza de Fondo N° 4805/16, las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 06/04/2017; 12/04/2017; 16/04/2016; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza del visto fija el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2017; Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar algunas correcciones en el Presupuesto Municipal vigente; Que en base a lo efectivamente percibido a la fecha, se proyectan ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los siguientes rubros, "Tasas por Servicios Retributivos", "Contribución Uso Espacio Aéreo", "Otros Ingresos de Jurisdicción", "Coparticipación Municipal", "Excedente Financiero del Ejercicio Anterior"; Que es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el salario real de su planta de personal; Que tal y como fue programado durante el periodo 2016 los salarios municipales se vieron incrementados según los distintos acuerdos alcanzados; Que tal como se acordó en el mes de diciembre de 2016 y, a efectos de incrementar el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, en las fechas detalladas en el Visto, se llevaron a cabo las mencionadas reuniones con la intención de dialogar acerca de la actualización de los mismos hasta octubre de 2017; Que atendiendo a las distintas propuestas del Poder Ejecutivo Municipal y de los representantes de los trabajadores, se proyectó un incremento salarial equilibrado para toda la planta; Que la pauta salarial a la cual se ha arribado implica: 1) a partir del mes de abril/2017, traspaso de la suma no remunerativa de \$ 200 ya existente en el haber municipal, al haber básico 2) Aplicación del 7% de aumento al básico originado en el punto 1, 3) Aplicación de un aumento del 5% en el básico de los haberes del mes de julio/17, 4) Un aumento del 4% en el básico de los haberes del mes de octubre/17; Que el incremento de las tarifas de servicios como Alumbrado Público y la Energía Eléctrica, tornan imperiosa la ampliación de partidas presupuestarias en el rubro Servicios, Que respecto del rubro Transferencias, principalmente en la partida Ayudas Sociales, se ha notado un importante incremento en la demanda social y con motivo de asegurar la cobertura total a dichos requerimientos, además de dar curso normal a las acciones previstas hasta el cierre del ejercicio, es necesario modificar las estimaciones presupuestarias pertinentes; Que es facultad del Intendente Municipal dictar Resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante sometiéndola *ad referéndum* de dicho cuerpo, en los términos del artículo 24 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal; Por ello : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA - RESUELVE - Artículo 1º: Modificar *Ad-Referendum* del Concejo Deliberante, a partir del 01 de abril del año 2017 las escalas salariales establecidas Res.74/17 las que quedarán conforme surge del Anexo A, B y C que forman parte integrante de la presente.- Artículo 2º: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto según ordenanza N° 4805/16 para el período 2017, en \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) en la partida Tasas Retributivas 111.01.01, en \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) en la partida Contribución Uso Espacio Aéreo EDERSA 1110107 en \$15.000.000.- (quince millones de pesos) en la partida Coparticipación Municipal 112.01.01, en \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) en la partida Otros Ingresos de Jurisdicción 111.0.10 y en \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) en la partida Excedente Financiero de Ejercicio Anterior partida 131.01.01.- Artículo 3º: Incrementar el presupuesto de gastos del rubro PERSONAL previsto según ordenanza N° 4805/16 para el período 2017, en \$ 57.000.000.- (pesos cincuenta y siete millones), imputando el incremento a las partidas que la Secretaría de Hacienda indique; incrementar el presupuesto de gastos en el rubro SERVICIOS en \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones de pesos), imputando el incremento a la partida Energía alumbrado público partida 211.03.16 por \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) y en la partida Servicios contratados destinos varios 211.03.22 en \$ 2.000.000.- (pesos dos millones); incrementar el presupuesto de gastos del rubro TRANSFERENCIAS, en \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) imputando dicho incremento en la partida Ayudas Sociales 212.01.01.- Artículo 4º: Cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 Inc. 22 in fine, de la Carta Orgánica Municipal, sometiendo la presente Resolución *ad-referéndum* del Concejo Deliberante.- Artículo 5º: Registrar, tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno y Hacienda, notificar al Concejo Deliberante, cumplido archivar.- *Cra. Mariana Soler, Secretaria de Hacienda; Dr. Martín I. Soria, Intendente Municipal.*

ANEXO A - RESOLUCIÓN N° 739/17 - BASICOS A PARTIR DE ABRIL 17

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Bonificación
Categoría 01	15.330,27	17.324,74	17.712,59	19.224,16	20.953,41	1575
Categoría 02	14.007,60	15.829,99	16.184,38	17.565,53	19.145,59	1575
Categoría 03	12.835,98	14.505,94	14.830,69	16.096,31	17.544,21	1595
Categoría 04	11.853,46	13.395,59	13.695,48	14.864,24	16.201,31	1595
Categoría 05	10.191,75	11.517,70	11.775,55	12.780,46	13.930,09	2605
Categoría 06	9.499,20	10.735,04	10.975,37	11.911,99	12.983,50	2605
Categoría 07	8.881,58	10.037,07	10.261,78	11.137,50	12.139,34	2625
Categoría 08	8.319,99	9.402,42	9.612,91	10.433,26	11.371,76	2625
Categoría 09	7.814,61	8.831,29	9.029,00	9.799,52	10.681,01	2835
Categoría 10	7.365,53	8.323,78	8.510,13	9.236,37	10.067,20	2845
Categoría 11	6.972,38	7.879,49	8.055,89	8.743,37	9.529,85	2855
Categoría 12	6.616,69	7.477,52	7.644,92	8.297,33	9.043,69	2855
Categoría 13	6.298,62	7.118,07	7.277,42	7.898,46	8.608,95	2865

Categoría 14	6.017,81	6.800,73	6.952,98	7.546,33	8.225,14	2865
Categoría 15	5.506,49	6.222,88	6.362,19	6.905,13	7.526,26	2875
Categoría 16	5.281,81	5.968,97	6.102,60	6.623,38	7.219,17	2875

ANEXO B – RESOLUCIÓN N° 739/17 - BASICOS A PARTIR DE JULIO 17

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Bonificación
Categoría 01	16.096,78	18.190,97	18.598,22	20.185,36	22.001,08	1575
Categoría 02	14.707,98	16.621,49	16.993,60	18.443,81	20.102,87	1575
Categoría 03	13.477,78	15.231,23	15.572,22	16.901,13	18.421,42	1595
Categoría 04	12.446,13	14.065,37	14.380,26	15.607,45	17.011,37	1595
Categoría 05	10.701,34	12.093,59	12.364,33	13.419,48	14.626,59	2605
Categoría 06	9.974,15	11.271,79	11.524,14	12.507,59	13.632,67	2605
Categoría 07	9.325,66	10.538,92	10.774,86	11.694,37	12.746,31	2625
Categoría 08	8.735,99	9.872,54	10.093,56	10.954,93	11.940,34	2625
Categoría 09	8.205,34	9.272,86	9.480,45	10.289,50	11.215,06	2835
Categoría 10	7.733,80	8.739,97	8.935,63	9.698,19	10.570,56	2845
Categoría 11	7.321,00	8.273,47	8.458,69	9.180,54	10.006,35	2855
Categoría 12	6.947,53	7.851,40	8.027,17	8.712,20	9.495,88	2855
Categoría 13	6.613,55	7.473,97	7.641,29	8.293,39	9.039,40	2865
Categoría 14	6.318,70	7.140,76	7.300,63	7.923,65	8.636,40	2865
Categoría 15	5.781,81	6.534,02	6.680,30	7.250,39	7.902,58	2875
Categoría 16	5.545,90	6.267,42	6.407,73	6.954,55	7.580,13	2875

ANEXO C- RESOLUCIÓN N° 739/17 - BASICOS A PARTIR DE OCTUBRE 17

	30 Hs	35 Hs	36 Hs	40 Hs	44 Hs	Bonificación
Categoría 01	16.740,65	18.918,61	19.342,15	20.992,78	22.881,12	1575
Categoría 02	15.296,30	17.286,35	17.673,34	19.181,56	20.906,98	1575
Categoría 03	14.016,89	15.840,48	16.195,11	17.577,18	19.158,28	1595
Categoría 04	12.943,98	14.627,99	14.955,47	16.231,75	17.691,83	1595
Categoría 05	11.129,40	12.577,33	12.858,90	13.956,26	15.211,66	2605
Categoría 06	10.373,12	11.722,66	11.985,10	13.007,89	14.177,98	2605
Categoría 07	9.698,68	10.960,48	11.205,86	12.162,15	13.256,16	2625
Categoría 08	9.085,42	10.267,44	10.497,30	11.393,12	12.417,96	2625
Categoría 09	8.533,56	9.643,77	9.859,67	10.701,08	11.663,67	2835
Categoría 10	8.043,15	9.089,57	9.293,06	10.086,11	10.993,38	2845
Categoría 11	7.613,84	8.604,40	8.797,03	9.547,76	10.406,60	2855
Categoría 12	7.225,43	8.165,45	8.348,26	9.060,68	9.875,71	2855
Categoría 13	6.878,09	7.772,93	7.946,94	8.625,12	9.400,97	2865
Categoría 14	6.571,45	7.426,39	7.592,65	8.240,60	8.981,85	2865
Categoría 15	6.013,08	6.795,38	6.947,52	7.540,40	8.218,68	2875
Categoría 16	5.767,73	6.518,11	6.664,04	7.232,74	7.883,34	2875
